



RESOLUCION No. CSJMAR22-282
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-727 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modifica la Resolución N° CSJMAR21-262, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-282, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **KEVIN FAROUK MIRANDA DELUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.918.683 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, mediante

Resolución CSJMAR22-282, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

correo electrónico recibido el día 25 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la CSJMAR21-727 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MIRANDA DELUQUE KEVIN FAROUK	108291868 3	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3	382,935	154	0,11	0	0	537,045

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **MIRANDA DELUQUE**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Certificación del 4 de abril de 2019, suscrita por el Líder de relaciones laborales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Asistente a medio tiempo desde el 24 de marzo de 2018, hasta el 7 de junio de 2018.
- b). Certificación del 4 de abril de 2019, suscrita por el Líder de relaciones laborales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Asistente a medio tiempo desde el 10 de agosto de 2018, hasta el 25 de noviembre de 2018.
- c). Certificación del 4 de abril de 2019, suscrita por el Líder de relaciones laborales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Asistente a medio tiempo desde el 8 de febrero de 2019, hasta el 1 de junio de 2019.
- d). Certificación del 25 de febrero de 2022, suscrita por el Líder de relaciones laborales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Asistente a medio tiempo desde el 2 de agosto de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019.
- e). Certificación del 5 de junio de 2020, suscrita por el Líder de relaciones laborales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Asistente a medio tiempo desde el 3 de febrero de 2020, hasta el 3 de junio de 2020.
- f). Certificación del 21 de febrero de 2022, suscrita por el Líder de relaciones laborales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Asistente a medio tiempo desde el 12 de agosto de 2021, hasta el 1 de diciembre de 2021.
- g). Certificación del 21 de febrero de 2022, suscrita por el Líder de relaciones laborales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Asistente a medio tiempo desde el 7 de febrero de 2022, hasta el 30 de mayo de 2022.

Resolución CSJMAR22-282, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

El señor **KEVIN FAROUK MIRANDA DELUQUE**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 731 días de labores en Abdías Asesorías, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 0,11, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Prestación de Servicios	Abdías Asesorías	18/02/2014	19/02/2016	731
2	Docente Asistente	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	24/03/2018	07/06/2018	38
3	Docente Asistente	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	10/08/2018	25/11/2018	54
4	Docente Asistente	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	08/02/2019	01/06/2019	57
5	Docente Asistente	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	02/08/2019	30/11/2019	60
6	Docente Asistente	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	03/02/2020	03/06/2020	61
7	Docente Asistente	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	12/08/2021	01/12/2021	56
8	Docente Asistente	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	07/02/2022	30/05/2022	56
					1111

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y dos (2) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, la señora **MIRANDA DELUQUE**, acredito 380 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1111 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$1111 - 720 = 391$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$391 \times 20 / 360 = 21.72$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **KEVIN FAROUK MIRANDA DELUQUE**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, asignándole 21.72, puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Resolución CSJMAR22-282, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de diploma de fecha 8 de noviembre de 2019, expedido por la Universidad del Magdalena, donde consta que obtuvo el título de Especialista en Docencia Universitaria.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en Docencia Universitaria	Universidad del Magdalena	8/11/2019		20
					20

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla la Capacitación Adicional que, se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a los pregrados y a las especializaciones, por lo tanto, la acreditación de la Especialización en Docencia Universitaria, le dará un puntaje adicional de 20 puntos en el factor Capacitación al señor **KEVIN FAROUK MIRANDA DELUQUE**.

En este orden, corresponde reclasificar la inscripción del señor **KEVIN FAROUK MIRANDA DELUQUE**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, a la señora **KEVIN FAROUK MIRANDA DELUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.918.683 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MIRANDA DELUQUE KEVIN FAROUK	1082918683	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3	382,935	154	21,72	20	0	578,655

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado kmiranda0@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Resolución CSJMAR22-282, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/AIBN

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1477efe369a5c1a5c5227801cbf211a3c759838d9e91f0cf4404d5bbb2805f96**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>